



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes. Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio 1 real y 50 céntimos mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular número 166.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta del oficio de V. E. de 30 de Abril último, participando que el Capitan D. Juan Zamora y Quesada no se ha presentado al batallón de cazadores Simancas, número 13, á que se le destinó en 13 de

Diciembre de 1858, procedente del regimiento de infantería Guadalajara, número 20, se ha servido resolver, que en atención á haber trascurrido el tiempo suficiente para ello, sea el interesado baja definitivamente en el ejército, reemplazándose su vacante y publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850. Igualmente es la voluntad de S. M. que esta disposición se comunique á los



Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no aparezca con un carácter que con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.»

Lo que trascribo á V. S. para que tenga la debida publicidad esta Real disposicion en el cuerpo de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Mayo de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular número 167.—Por circular de 9 de Diciembre último, en la cual se insertó la Real orden de 4 de Noviembre anterior con los diseños de botiquines portátiles, mochilas de ambulancia y demas efectos de material sanitario que deben tener los cuerpos del ejército, se mandó, de conformidad á su contexto literal, que en todos los de infanteria se arreglasen y proveyesen los que ya existian en la forma que expresaban las relaciones remitidas con la circular y en pliego separado, ó se propusiese la compra por los Jefes de los que por ser creados posteriormente no los tuviesen en aquella fecha.

En todas circunstancias es de urgente necesidad que todos los cuerpos sin distincion se hallen provistos de los efectos de material sanitario comprendidos en las relaciones citadas, como tambien de la mochila portátil y camilla para conduccion de los enfermos; y encargo muy particularmente á los Jefes que no demoren el arreglo de dicho servicio, proponiendo sin pérdida de tiempo la adquisicion de lo que falte en cada uno, incluidos

los batallones de cazadores creados en el año 1856.

Con respecto á los batallones provinciales llamados ya á las armas ó que fuesen en adelante, se hará saber la resolucion superior que se adopte, y con este objeto dirijo en esta fecha una consulta al Excmo. señor Ministro de la Guerra para la determinacion que fuere del agrado de S. M.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Mayo de 1859.

Ros de Olano.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular número 168.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 16 del actual, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar las instrucciones dadas por V. E. á los Jefes de los batallones provinciales que se han de encargar de la construccion de los 22,000 vestuarios á que se refiere la Real orden de 6 del actual.—De Real orden lo digo á V. E. consecuente á su oficio de 14 del actual, devolviéndole adjuntos y sellados por este Ministerio las expresadas instrucciones y los dos estados de los vestuarios que ha de construir cada batallon, y del valor de los mismos, los cuales acompañaba V. E. á su citado oficio.»

Lo que se inserta en el *Memorial* con las instrucciones aprobadas por S. M., para que los Jefes de los batallones provinciales obren con entera sujecion á ellas en la construccion de los vestuarios que á cada uno se han designado en la relacion adjunta á la circular de 16 del actual; advirtiéndole que del importe de la de prendas, que se copia á continuacion, ha de rebajarse el valor de los morriones

nuevos supuesto que se destinarán los que tienen los cuerpos activos en la forma que se publicará oportunamente.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Mayo de 1859.

Ros de Olano.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

INSTRUCCIONES para los Jefes de los batallones provinciales que por la relacion adjunta son encargados de la construccion de 22,000 vestuarios segun lo dispuesto en Real orden de 6 del actual.

1.^a Las prendas en sus detalles serán arregladas á los que para cada una expresa la cartilla de uniformidad con las alteraciones siguientes: para las dimensiones del morrion se observará la circular de 24 de Abril de 1857; para las de la gorra de cuartel la de 16 de Marzo de 1854; para el bolsillo pistonera del capote la de 9 de Setiembre de 1855; para el cinturon ajustador la de 30 de Setiembre de 1856; para el galon del cuello la Real orden de 8 de Febrero último; para la chaqueta de bayeta la de 28 de Febrero de 1855; y para la cartuchera con correa y el de las mochilas y sus ribetes las circulares de 9 de Junio, 4 de Agosto y 5 Setiembre de 1855.

2.^a Los Jefes de los batallones designados para la construccion, tan pronto como reciban estas instrucciones, anunciarán en el diario oficial de la provincia la subasta en licitacion pública, á fin de que tomen parte cuantos deseen interesarse, fijando un plazo, que no pasará de 15 dias, para

abrir los pliegos de contrata y examinar los tipos que los licitantes presentarán con los mismos pliegos cerrados, con sujecion á las prescripciones del artículo 1.^o y fijando el precio de cada una puestas todas en el punto en que han de almacenarse. Esto no obsta para que los Jefes é individuos de la Junta económica, por interés del mejor acierto, indaguen particularmente proposiciones en otras provincias, para juzgar con datos exactos de las que consignen los licitadores y aceptar aquellas que reporten mas ventajas.

3.^a Para el acto de abrir los pliegos se hallará reunida la Junta económica formando acta correspondiente, y examinados los tipos con escrupulosidad, serán preferidas las proposiciones mas ventajosas, comparando al efecto los precios con la calidad y la mano de obra y eligiendo con imparcialidad severa las mejores dentro del precio *máximum*. La prontitud y el esmero en la construccion, recomiendan que se prefieran las proposiciones para todas las prendas ó varias para cierto número de ellas, segun que sean mas ventajosas en precio y calidad. A esta Junta asistirán precisamente los Capitanes de las ocho compañías, y si algunas se hallasen vacantes, ó muy distantes de la Capital, se convocará á los Tenientes, Comandantes, en el primer caso y en el segundo se dispensará la asistencia de los mas lejanos con tal que no sean menos que seis los Vocales de la Junta ademas de los dos Jefes.

4.^a Elegidas las prendas por mayoría de votos, será llamado el que las haya presentado para hacer constar en el acta las que sean y sus precios. Inmediatamente se extenderá el contrato de obligacion en que se consignarán concisa y claramente las condiciones generales acostumbradas en estos do-

cumentos de compromiso mútuo a fin de no dar lugar á dudas y reclamaciones con cláusulas ambiguas ó que se presten á interpretaciones. Se fijará además el plazo en que han de ser entregadas al cuerpo las prendas contratadas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados desde el día en que el Jefe del batallón haga saber al contratista la aprobacion de los tipos por esta Direccion: y con objeto de hacer efectiva la obligacion en esta parte, los contratistas depositarán en metálico, papel del Estado, ó hipoteca legal, la tercera parte del valor de las prendas contratadas, y de esta suma perderán la mitad en favor del batallón, si faltaren á su compromiso; para este fin el depósito se hará precisamente en un establecimiento de crédito público.

5.^a Las prendas elegidas se dirigirán á mi aprobacion, solicitando el permiso para construirlas con las formalidades ya prescritas para estos casos; de manera que al oficio ha de acompañarse un ejemplar del acta de la Junta y otro de la contrata, sin perjuicio de que de la última se entregue copia autorizada al constructor conservando el original en la oficina del batallón. El compromiso mútuo no subsistirá hasta que recaiga mi aprobacion.

6.^a El valor de las prendas se satisfará á proporcion que se entreguen y sean recibidas por el Jefe del batallón; del depósito de fianza retirará la mitad á la entrada y admision de la mitad de las prendas contratadas, dejando la otra mitad hasta que el contratista cumpla completamente el compromiso. Para que los Jefes satisfagan el importe, solicitarán anticipadamente los fondos precisos de las oficinas de Hacienda militar, si es que no hubieren recibido para entonces la consignacion necesaria. Desde este momento

la responsabilidad que puede caber por las formas, calidad ó condiciones del vestuario, recaerá sobre los Jefes y Junta económica; así pues para declinarlas reconocerán una por una escrupulosamente, comparándolas con los tipos aprobados y desechando las que sean diferentes, á no ser que la diferencia proceda de la mejor calidad ó de mas esmerada obra de mano.

7.^a Todas las prendas serán de las medidas usuales para las estaturas de primera y segunda talla por partes iguales, los botones de los capotes y las galletas y fundas de los morriones no tendrán número, circunstancia que ha de tenerse presente para el precio, advirtiéndole que los marcados en la relacion son los mas alzados á que han de contratarse; por lo mismo será muy recomendable el celo é interés de aquellos Jefes que consigan economías sin desventaja en la calidad y hechura.

El día 1.^o de cada mes, con posterioridad á la aprobacion de los contratos, se dará cuenta del estado de la construccion, y en el momento que se dé por terminada se formalizarán las cuentas por ejemplares triplicados y con independencia de prendas mayores y menores, dirigiéndolas á mi aprobacion; al efecto se consultarán los fomularios de la Real instruccion de 14 de Noviembre de 1844. En pliego separado se hará una liquidacion del metálico recibido para esta construccion y del importe de las cuentas.

El ejercicio de esta comision no ha de mezclarse para nada con la contabilidad especial del batallón, debiendo seguirse esta independientemente.

Madrid 14 de Mayo de 1859.—Antonio Ros de Olano.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»

RELA
tu
vi
cio
á

Mo
Mo

Ca
Ca

Ca
Ch
Co
Ci
Go
Pa
Bo
Bo
Ca

N
cues
activ
dice

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION de las prendas mayores y menores de vestuario y equipo que constituyen cada uno de los 22,000 mundados construir para los batallones provinciales en virtud de la Real orden de 6 del actual, con expresion del precio máximo de cada uno y duracion mínima, que se graduará con arreglo á lo prescrito en la ley orgánica de estos cuerpos.

PRENDAS MAYORES.	Coste máximo.	Duración mínima.
	Rs. céntos.	
Morrion completo.....	27 »	3 años.
Mochila de piel de ternera con correas y ribetes sin charolar.....	46 »	8
Cartuchera con correa sin charolar.....	34 »	12
Capote gris mezcla.....	72 »	2, 8 meses.
IDEM MENORES.		
Camisas de algodón retort.....	11 »	No tienen duracion fija.
Chaqueta de bayeta amarilla.....	20 »	
Corbatin de paño negro.....	3 »	
Cinturon interior para ajustar el pantalon.	4 »	
Gorra de cuartel.....	8 »	
Pantalon de paño gris mezcla.....	27 »	
Borceguies.....	23 »	
Bolsa de aseo con enseres.....	8 »	
Cadenilla con agugeta y escobilla.....	2 »	
TOTAL POR PLAZA.....	295 »	

NOTA. Del valor total de las prendas se deducirá oportunamente lo que cuesten de menos los morriones, en razon á que han de tomarlos de los cuerpos activos. Madrid 14 de Mayo de 1859.—Antonio Ros de Olano.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»

Dirección general de Infantería.—**Negociado 1.º**—Circular número 169.—**Por Real resolución de 18 del actual,** se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) promover por antigüedad á Capitanes con destino á los cuerpos y compañías que se expresan en la adjunta relación número 1.º, á los 11 Tenientes comprendidos en ella; dar colocación en compañías á los Capitanes supernumerarios de la situación de reemplazo, y de la de Ayudantes en comisión que se manifiestan en la señalada con el número 2.º, y disponer al propio tiempo las traslaciones á otros cuerpos de los de la misma clase mencionados en la marcada con el número 3.º

Lo digo á V. S. para su conocimiento, noticia y satisfacción de los

interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que tenga lugar el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de Junio, y que prevenga á los que han de marchar á otros cuerpos, lo verifiquen desde luego incorporándose en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio de S. M.; procediendo con respecto á los que se destinan á compañías de preferencia, en los términos establecidos por regla general colocándoles en sus resultas,

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 20 de Mayo de 1859.

Ros de Olano.

Camisas de algodón color...	11	11
Camisas de bayeta azulada...	20	20
Camisas de paño negro...	2	2
Camisas coloridas para ajustar el pantalón...	1	1
Camisas de cuartel...	8	8
Camisas de paño gris mezcla...	27	27
Camisas...	23	23
Camisas de seda con encajes...	8	8
Camisas con encajes y escote...	1	1
TOTAL POR PLAZA...	92	92

NOTA. Del valor total de las prendas se deducen oportunamente lo que cuestan los meros los meros en taxas y que han de tener los de los cuerpos de la plaza de Olano. Hay un sello que...

NÚMERO 1.º

RELACION nominal de los Tenientes promovidos por antigüedad al empleo de Capitanes, en virtud de Real resolución de 18 del actual, con destino á los batallones provinciales que se manifiestan:

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTOS á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
5. ^a	Cazs.	Talavera, 5.	D. Juan Perez y Fernandez.....	7. ^a	Provl.	Salam. ^a , 24...	A los de sus respectivas denominaciones.
Supernum.º		Navarra, 25.	D. Fructuoso Roviralta y Benet...	4. ^a	Idem.	Monterrey, 34	
5. ^a	Cazs.	Mérida, 19..	D. Félix Nieto y Lucena.....	4. ^a	Idem.	Utrera, 77 ..	
Ayud.	Provl.	Lanzarote...	D. Bernabé Hernandez y Cruz...	2. ^a	Idem.	Betanzos, 49	
3. ^a	Cazs.	Anteq. ^a , 16.	D. Luis César y Lainez.....	4. ^a	Idem.	Guadix, 21..	
3. ^a	1.º	Luchana, 28.	D. Francisco Vanrrell y Seguí...	5. ^a	Idem.	Teruel, 56...	
4. ^a	2.º	Múrcia, 37..	D. Rafael Garzon y Cala.....	4. ^a	Idem.	Baeza, 76....	
8. ^a	Cazs.	Barcelona, 3.	D. Rodrigo Sandoval y Riquelme.	3. ^a	Idem.	Orense, 15...	
4. ^a	2.º	Príncipe, 3..	D. Emilio Burruezo y García....	6. ^a	Idem.	Talavera, 60.	
Cazs.	1.º	San Fernando, 11.	D. José Labarra y Ramirez.....	4. ^a	Idem.	Salam. ^a , 24..	
3. ^a	2.º	Africa, 7...	D. Eduardo Pardo Pimentel y Cordero.....	7. ^a	Idem.	Santiago, 16.	

NÚMERO 2.º

RELACION nominal de los Capitanes supernumerarios de reemplazo y Ayudantes en comision que en virtud de Real resolucion de 18 del actual, han sido colocados de efectivos en los cuerpos que se manifiestan:

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTOS á que deben mar- char.
	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
Supernum.º	Borbon, 17...	D. Angel Cascon y Blanco.....	6.ª	Provl.	Ciudad-Rodrigo, 12..	Ciudad-Rod.º
Idem.....	Mallorca, 13..	D. Nicolás Cornejo y Saavedra..	4.ª	2.º	Mallorca, 13..	Vich.
Idem.....	Idem.....	D. Carlos Villalonga y Aguirre.	3.ª	Provl.	Idem, 35.....	Mallorca
De reemplazo	C. L. N.....	D. Ramon Herrera Dávila y del Rio	8.ª	Idem.	Madrid, 43...	Madrid.
Supernum.º	Castilla, 16..	D. José Rioja y Cano.....	2.ª	1.º	Zaragoza, 12..	Idem.
Ayudante 3.º	Fijo de Ceuta.	D. José Ayarza y Rivas.....	2.ª	1.º	Príncipe, 3...	Coruña.
Supernum.º	Gerona, 22..	D. Francisco de la Peña y Ro- drigo.....	5.ª	Cazs.	Cataluña, 1...	Aranjuez.
Idem.....	Almanza, 18.	D. Bernardino Catalá y Ramonel.	4.ª	2.º	Asturias, 31.	Palma.
De reemplazo	Granada	D. Rafael Cuellar y Gallardo....	1.ª	Provl.	Baza, 75.....	Baza.
Supernum.º	Mallorca, 13..	D. Juan Fox é Ibañez.....	2.ª	2.º	Sevilla, 33...	Gerona.
Idem.....	Zaragoza, 12.	D. José de la Torre y Romero..	5.ª	Provl.	Albacete, 41..	Albacete.

NÚMERO 3.º

RELACION nominal de los Capitanes de los cuerpos que se expresan, que por convenir al servicio han sido trasladados á los que se manifiestan, segun Real orden de 18 del actual.

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.			PUNTOS á que deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
6. ^a	Cazs.	Cataluña, 1.	D. Manuel Lomelino y Carabaza.	2. ^a	Provl.	Tuy, 18.....	Tuy.
5. ^a	Idem.	Idem.	D. Serafin de la Riva y Berrahondo.....	4. ^a	Idem.	Idem.	Idem.
2. ^a	2.º	Sevilla, 33..	D. Mariano Diaz y Garrido.	4. ^a	2.º	Cantabria, 39.	Valladolid.
4. ^a	Cazs.	Tarifa, 6....	D. José Ambrós y Alvarez.	3. ^a	Cazs.	Llerena, 17..	Cardona.
2. ^a	1.º	Bailén, 24...	D. Luis Molina y Terán.....	1. ^a	2.º	Múrcia, 37...	Málaga.
4. ^a	1.º	Granada, 34.	D. Francisco Morell y Pons.....	2. ^a	1.º	Bailén, 24...	Valencia.
3. ^a	1.º	Córdoba, 10.	D. Perfecto Viña y Alvarez.....	4. ^a	1.º	Granada, 34..	Idem.
3. ^a	1.º	Extrem. ^a , 15.	D. Cecilio Roda y Maldonado....	3. ^a	1.º	Córdoba, 10..	Barcelona.
4. ^a	Provl.	Algeciras, 79	D. Francisco Lopez Durán y Ribas.....	P.	M.	Fijo.....	Ceuta.
3. ^a	Idem.	Lorca, 26...	D. Vicente Gonzalez y Sanchez...	8. ^a	Provl.	Jaen, 4.....	Jaen.
4. ^a	Idem.	Palencia, 44.	D. Juan Poy y Nadal.....	4. ^a	Idem.	Santander, 40	Santander.
1. ^a	1.º	Guadalajara, 20...	D. Pedro Lainez y Paz.....	4. ^a	Idem.	Palencia, 44..	Palencia.
7. ^a	Provl.	Salamanca, 24....	D. Baldomero Martinez y Garcia.	5. ^a	Idem.	Pamplona, 53.	Pamplona.
5. ^a	Idem.	Teruel, 56...	D. Francisco Rotllan y Goma....	4. ^a	1.º	Guadalaj. ^a , 20.	Zaragoza.
6. ^a	Idem.	Mallorca, 35.	D. Antonio Jimenez y Lopez....	3. ^a	Provl.	Lorca, 26....	Lorca.
1. ^a	Idem.	Baeza, 76...	D. Baltasar Montaner y Socias...	6. ^a	Idem.	Mallorca, 35..	Mallorca.
4. ^a	2.º	Cantabria, 39	D. José Aznar y Labrador.....	6. ^a	Cazs.	Cataluña, 1..	Aranjuez.
P.	M.	Africa, 7....	D. Juan Pocurull y Novell.....	8. ^a	Idem.	Talavera, 5...	Madrid.

PROCEDENCIA			NOMBRES.	DESTINOS			PUNTOS á que deben mar- char.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
4. ^a	2. ^o	Leon, 38...	D. Juan Sastre y Salinas	4. ^a	Cazs.	Tarifa, 6....	Pardo.
5. ^a	Cazs.	Las Navas, 14	D. José de Benito y Hugué	4. ^a	Provl.	Algeciras, 79.	Algeciras.
8. ^a	Provl.	Madrid, 43..	D. Pedro Bárbara y Grozica	5. ^a	Cazs.	Las Navas, 14	Madrid.
4. ^a	2. ^o	Astúrias, 31.	D. Ignacio Mesa y Mesa	4. ^a	Provl.	Algeciras, 79.	Algeciras.
4. ^a	Provl.	Utrera, 77..	D. Tomás Remesal y Lara	P.	M.	Africa, 7....	Sevilla.
7. ^a	Idem.	Santiago, 16.	D. Antonio Carbonell y Jimenez.	4. ^a	2. ^o	Cantabria, 39.	Valladolid.
7. ^a	Idem.	Avila, 31...	D. José Ruiz de Larramendi y Lonségui	Gros.	2. ^o	Córdoba, 40..	Barcelona.
2. ^a	4. ^o	Príncipe, 3..	D. Bernardo Jimenez y Sanchez.	7. ^a	Provl.	Avila, 31...	Avila.
2. ^a	Provl.	Ciudad-Rodrigo, 12.	D. Enrique Chacon y Lopez	P.	M.	Guadalajara, 20.	Zaragoza.
3. ^a	Idem.	Burgos, 4....	D. José Hermoso y Sata	2. ^a	Provl.	Ciudad-Rodrigo, 12.	Ciudad-Rodrigo.
5. ^a	Idem.	Lérida, 49...	D. Adolfo Revenga y Alvarez	3. ^a	Idem.	Burgos, 4....	Burgos.
4. ^a	Idem.	Baza, 75....	D. Félix Farina y Plasencia	5. ^a	Idem.	Lérida, 49...	Lérida.
2. ^a	Cazs.	Segorbe, 18.	D. José Carballo y Goyos	2. ^a	2. ^o	Cantabria, 39.	Valladolid.
8. ^a	Provl.	Zamora, 39..	D. José San José y Delgado	2. ^a	Cazs.	Segorbe, 18..	Idem.
2. ^a	Idem.	Betanzos, 19.	D. José Delgado y Ramos	8. ^a	Provl.	Zamora, 39...	Zamora.
3. ^a	Idem.	Orense, 15..	D. Leon Yumuigaro y Rovira	3. ^a	4. ^o	Cuenca, 27...	Coruña.
4. ^a	Idem.	Salamanca, 21...	D. Victor Garcia y Arandia	4. ^a	2. ^o	Leon, 38....	Badajoz.
4. ^a	Idem.	Guadix, 21..	D. Federico Perez y Sanchez	3. ^a	4. ^o	Extrem. ^a , 45..	Lérida.
7. ^a	Cazs.	Baza, 42....	D. Pedro Oseñalde y Muñoz	7. ^a	Provl.	Zaragoza, 55.	Zaragoza.
7. ^a	Provl.	Zaragoza, 55.	D. Enrique Menendez y Granda	7. ^a	Cazs.	Baza, 42....	Reus.
4. ^a	Cazs.	Alcánt. ^a , 20.	D. Miguel Salavert y Taboada	7. ^a	Provl.	Alcalá, 58....	Alcalá.
7. ^a	Provl.	Alcalá, 58..	D. Ventura Moltó y Diez Berrio	4. ^a	Cazs.	Alcántara, 20.	Pardo.
4. ^a	Idem.	Betanzos, 19.	D. Mateo Purroi y Liso	4. ^a	Provl.	Huesca, 54...	Huesca.
4. ^a	Idem.	Huesca, 54..	D. Manuel Boscaza y Perez	4. ^a	Idem.	Betanzos, 19.	Betanzos.
5. ^a	Idem.	Guadix, 21..	D. Casto Fernandez y Aramburu.	2. ^a	2. ^o	Astúrias, 31..	Palma.
2. ^a	2. ^o	Astúrias, 31.	D. Antonio Abad y Asensio	5. ^a	Provl.	Guadix, 21...	Guadix.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular número 170.—Llamados al servicio activo algunos batallones provinciales, y siendo posible que en varios puntos no determinados expresamente en la ley orgánica, se planteen por los Jefes medidas que alterando entre ellos la uniformidad, se separen del espíritu de aquella y de los reglamentos del arma, he creído oportuno determinar algunos, sobre los cuales he tenido ocasión de observar ya diferencias notables, como son el personal de las bandas y adquisición de divisas para las clases de tropa. Por ahora y hasta que por la superioridad se apruebe la organización de tambores y cornetas que he propuesto para los expresados batallones, se concretará su número á los ocho cornetas y el cabo que constituyan el cuadro permanente en situación de provincia.

Las divisas de la clase de sargentos, galones de los soldados de distinción y el de adorno de las bandas se costearán por el fondo de entretenimiento, como se viene practicando desde muy antiguo; pero los de los cabos de escuadra se satisfarán por cuenta de la masita del que la reciba en razón á que ni en la ordenanza ni en los reglamentos ni en las circulares expedidas por la Dirección se consigna este gasto como cargo legítimo al referido fondo de entretenimiento; debiendo observarse también en los

cuerpos activos esta determinación con respecto á divisas que sea preciso reemplazar en lo sucesivo.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 21 de Mayo de 1859.

Ros de Olano.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular número 171.—Por Real orden de 18 del actual, se ha dignado S. M. La Reina (Q. D. G.) promover al empleo de Subtenientes á los 93 Cadetes del colegio del arma de mi cargo contenidos en la adjunta relación, que han terminado con aprovechamiento sus estudios, concediéndoles el goce de antigüedad y abono de sueldos en el citado empleo desde el día 1.º de Junio próximo, y á los cuales, cumpliendo lo mandado en dicha Real resolución, he tenido por conveniente destinarles á los cuerpos y compañías que en la expresada relación se mencionan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes al alta de los destinados al cuerpo de su mando, en la revista de Comisario del próximo mes de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 21 de Mayo de 1859.

Ros de Olano.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de 93 Cadetes del Colegio del arma ascendidos á Subtenientes por Real resolucion de 18 del actual con goce de antigüedad y sueldo desde el dia 1.º de Junio próximo, expresiva de los cuerpos á que son destinados y antigüedad que por sus censuras han de disfrutar entre sí.

NÚMERO de antigüedad por sus cen- suras.	NOMBRES.	2.ª QUE SON DESTINADOS.			PUNTOS á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
1	D. Cándido Varona y Olarte.....	4.ª	1.º	Borbon, 17.....	Madrid.
2	D. Mariano Gallardo y Romero.....	Gros.	2.º	Galicia, 19.....	Idem.
3	D. Veremundo Portal y Diaz.....	6.ª	Cazs.	Alcántara, 20....	Pardo.
4	D. Paulino Ortiz y Fidalgo.....	1.ª	2.º	Granada, 34.....	Valencia.
5	D. Eduardo Lopez Carrara.....	1.ª	2.º	Galicia, 19.....	Madrid.
6	D. Marcelino Martinez de Junquera y Car- reño.....	2.ª	1.º	Albuera, 26.....	Sevilla.
7	D. Federico de Toro y Pacheco.....	4.ª	1.º	Rey, 1.....	Tarragona.
8	D. Eleuterio Barrientos y Lopez.....	2.ª	2.º	Idem.....	Idem.
9	D. Juan Ibarra y Amézua.....	4.ª	2.º	Zamora, 8.....	Zaragoza.
10	D. Joaquin Sanchez y Gomez.....	4.ª	1.º	Idem.....	Idem.
11	D. Vicente Sanz y Pardo.....	1.ª	2.º	Infante, 5.....	Valencia.
12	D. Ginés Yañez y Cánovas.....	7.ª	Cazs.	Alcántara, 20....	Pardo.
13	D. Ubaldo Arteaga y Fernandez de Córdoba.	1.ª	1.º	Almansa, 18.....	Búrgos.
14	D. Eduardo Hernandez Garcia de Quesada.	3.ª	2.º	América, 14.....	Madrid.
15	D. Gregorio Ponzoa y Martinez.....	2.ª	1.º	Zaragoza, 12....	Idem.
16	D. Máximo Alvarez Arenas y Millan.....	Gros.	2.º	Idem.....	Idem.
17	D. Joaquin Vara de Rey y Rubio.....	Idem.	1.º	Soria, 9.....	Granada.

NÚMERO de antigüedad por sus cen- suras.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.			PUNTOS á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
18	D. José Peñacarrillo y Caro Palacios.....	1. ^a	Cazs.	Chiclana, 7.....	Gracia.
19	D. Eustasio Serrés y Argomaniz.....	4. ^a	2. ^o	Cantabria, 39....	Valladolid.
20	D. Enrique Lopez de Ilana y Carrillo.....	3. ^a	4. ^o	Iberia, 30.....	Cádiz.
21	D. José García y Navarro.....	8. ^a	Cazs.	Vergara, 15.....	Zaragoza.
22	D. Juan Cantarero y Vargas.....	4. ^a	4. ^o	Borbon, 17.....	Madrid.
23	D. Aurelio de Arias y Villagarcía.....	1. ^a	2. ^o	Idem.....	Idem.
24	D. Plácido Fernandez Loaisa y Gonzalez...	3. ^a	4. ^o	San Fernando, 11.	Málaga.
25	D. Emilio Lacuesta y Vital.....	4. ^a	2. ^o	Géróna, 22.....	Barcelona.
26	D. Mariano Maestro y Velasco.....	4. ^a	4. ^o	Zaragoza, 12....	Madrid.
27	D. Francisco Olive y García.....	3. ^a	4. ^o	Idem.....	Idem.
28	D. Eduardo Fernandez y Bremon.....	4. ^a	Cazs.	Alba de Tormes, 10	Manresa.
29	D. Ramon Ferrer y Garcia.....	4. ^a	2. ^o	Soria, 9.....	Granada.
30	D. Enrique Cacho y Roca.....	4. ^a	2. ^o	Castilla, 16.....	Valencia.
31	D. Enrique Espinar y Ligar.....	4. ^a	4. ^o	Soria, 9.....	Granada.
32	D. Juan Padriñi y España.....	5. ^a	4. ^o	América, 44.....	Madrid.
33	D. Rafael Muró y Cerezo.....	3. ^a	4. ^o	Albuera, 26.....	Sevilla.
34	D. Francisco Compani y Peral.....	8. ^a	Cazs.	Barbastro, 4.....	Madrid.
35	D. Luis Torres y Bourman.....	4. ^a	4. ^o	San Fernando, 11.	Málaga.
36	D. Joaquin Martinez y Santos.....	3. ^a	4. ^o	Galicia, 19.....	Madrid.
37	D. Luis del Busto y Alvarez.....	6. ^a	Cazs.	Ciudad-Rodrigo, 9.....	Burgos.
38	D. Rogelio Lopez Ponce de Leon y la Sierra.	4. ^a	Idem.	Tarifa, 6.....	Pardo.
39	D. Antonio Alonso y Cordero.....	3. ^a	2. ^o	Galicia, 19.....	Madrid.
40	D. Juan Cansó y Soler.....	4. ^a	Cazs.	Baza, 12.....	Reus.
41	D. Eduardo Cobos y Ayala.....	7. ^a	Idem.	Simancas, 13....	Melilla.
42	D. Ubaldo Carrascon y Abad.....	5. ^a	Idem.	Vergara, 15.....	Zaragoza.
43	D. José Villarroig y Torres.....	2. ^a	4. ^o	Castilla, 16.....	Valencia.

44	D. Ignacio García y Galian.....	2. ^a	2. ^o	Zaragoza, 12.....	Madrid.
45	D. Luis Huerta y Bustos.....	2. ^a	1. ^o	Bailén, 24.....	Valencia.
46	D. Enrique Useletti y de Ponte y Rey.....	7. ^a	Cazs.	Tarifa, 6.....	Pardo.
47	D. Francisco Moreno y Lopez.....	4. ^a	1. ^o	Valencia, 23.....	Barcelona.
48	D. Pablo San José y Valdés.....	4. ^a	1. ^o	Africa, 7.....	Sevilla.
49	D. Angel Cebrian y Pardo.....	4. ^a	1. ^o	San Fernando, 11.	Malaga.
50	D. Faustino de la Torre y Rubiano.....	3. ^a	1. ^o	Cuenca, 27.....	Coruña.
51	D. Federico Govar y Martinez.....	4. ^a	2. ^o	Leon, 38.....	Badajoz.
52	D. Felipe Martinez y Gutierrez.....	3. ^a	2. ^o	Iberia, 30.....	Cádiz.
53	D. Antonio Pastor y Marras.....	3. ^a	2. ^o	Africa, 7.....	Sevilla.
54	D. Gabriel Montenegro y Gomez.....	2. ^a	Cazs.	Barbastro, 4.....	Madrid.
55	D. Luis Nogués y Roselló.....	2. ^a	2. ^o	Navarra, 25.....	Valladolid.
56	D. José Gonzalez y Ofarril.....	3. ^a	1. ^o	América, 14.....	Madrid.
57	D. Luis Rodriguez y Alonso.....	4. ^a	Cazs.	Barbastro, 4.....	Idem.
58	D. Nicolás Perez y Marzan.....	4. ^a	2. ^o	Albuera, 26.....	Algeciras.
59	D. Emilio Martinez y Gauna.....	4. ^a	2. ^o	Saboya, 6.....	Vitoria.
60	D. Joaquin Morales de Setien y Peral.....	3. ^a	2. ^o	Reina, 2.....	Zaragoza.
61	D. Antonio Torres y Arias.....	2. ^a	2. ^o	Príncipe, 3.....	Coruña.
62	D. Alejandro Madriñan y Rodriguez.....	2. ^a	1. ^o	Idem.....	Idem.
63	D. Andrés Col y Vals.....	6. ^a	Cazs.	Figuera, 8.....	Mahon.
64	D. Enrique Vicente y del Rey.....	7. ^a	Idem.	Segorve, 18.....	Valladolid.
65	D. Juan Ruiz y Taberner.....	4. ^a	Idem.	Chiclana, 7.....	Gracia.
66	D. Bibiano Arejula y Peregero.....	Gros.	1. ^o	Iberia, 30.....	Cádiz.
67	D. Leon Elola y Naharro.....	4. ^a	1. ^o	Príncipe, 3.....	Coruña.
68	D. Francisco Coello Perez de Barrada.....	2. ^a	1. ^o	Galicia, 19.....	Madrid.
69	D. Nicolás Vives y Morey.....	3. ^a	2. ^o	Asturias, 34.....	Palma.
70	D. Gustavo Tamarit y Alcaráz.....	4. ^a	Provl.	Alicante, 50.....	Alicante.
71	D. Leopoldo Carrillo de Albornoz y Corpas.....	8. ^a	Cazs.	Alcántara, 20.....	Pardo.
72	D. Julian Herrera y Arieta.....	3. ^a	2. ^o	Borbon, 17.....	Madrid.
73	D. José Gallot y Amerigo.....	2. ^a	1. ^o	Sevilla, 33.....	Gerona.
74	D. Cayetano Simico y Aristona Berzosa.....	2. ^a	2. ^o	Málaga, 40.....	Lérida.
75	D. Silvestre Valenzuela y Valenzuela.....	2. ^a	1. ^o	Idem.....	Idem.
76	D. Francisco Berges y Ceballos.....	2. ^a	1. ^o	Constitucion 29..	Tortosa.

NÚMERO de antigüedad por sus cen- suras.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.			PUNTOS á que deben marchar.
		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
77	D. Manuel Padilla y Ramal	3. ^a	2. ^o	Soria 9	Granada.
78	D. Enrique Rodriguez y Moya	6. ^a	Cazs.	Segorve, 18	Valladolid.
79	D. Juan Posí y Ballesteros	4. ^a	1. ^o	Albuera, 26	Sevilla.
80	D. Cláudio Diez y Bellojin	4. ^a	1. ^o	Valencia, 23	Barcelona.
81	D. Antonio Pujol y Villar	2. ^a	2. ^o	América, 14	Madrid.
82	D. José Quirós y Zubeldia	4. ^a	2. ^o	Reina, 2	Zaragoza.
83	D. Daniel Cortezo y Prieto	1. ^a	Cazs.	Cataluña, 1	Aranjuez.
84	D. Manuel Reinoso y Tegeiro	3. ^a	Idem.	Mérida, 19	Madrid.
85	D. Francisco Morales y Aguilar	2. ^a	1. ^o	San Fernando, 11	Málaga.
86	D. Antonio Mas y Roig	4. ^a	2. ^o	Asturias, 31	Palma.
87	D. Alejo Ortiz de Taranco y Hector	2. ^a	Cazs.	Cataluña, 1	Aranjuez.
88	D. Adolfo Cobisa y Fernandez	4. ^a	Idem.	Talavera, 5	Madrid.
89	D. Benito Gil de Aballe y Novella	2. ^a	2. ^o	Luchana, 28	Cartagena.
90	D. Sixto Gomez y Prieto	4. ^a	1. ^o	Príncipe, 3	Coruña.
91	D. Eduardo Lozano y Ascárza	8. ^a	Cazs.	Cataluña, 1	Aranjuez.
92	D. Leandro Ruiz y Arévalo	4. ^a	2. ^o	Valencia, 23	Barcelona.
93	D. Alfredo Vega y Fernandez	3. ^a	2. ^o	Isabel II, 32	Idem.

Madrid 21 de Mayo de 1859.

Ros de Olano.